**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0767-2021**

| | |
|---|---|
| **N°. DE PROCESO** | DC-SI-CD-073-2021 |
| **CONTRATANTE** | DEPARTAMENTO DEL CAUCA |
| **CONTRATISTA** | **PAUL BURBANO LOPEZ**<br>Carrera 5A # 53N-21<br>3208365651<br>ingpaulburb@gmail.com |
| **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** | **C.C. 10.528.916 expedida en Popayán - Cauca** |
| **OBJETO** | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTRATÉGICAS DE GESTIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA". |
| **VALOR** | DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($16.167.500), discriminados así: POR HONORARIOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($15.367.500) MONEDA CORRIENTE y POR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 800.000) MONEDA CORRIENTE. |
| **PLAZO** | CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |

Entre los suscritos a saber, **MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.569.940 expedida en Popayán (Cauca), quien obra en calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, delegada para contratar mediante Decreto 1063 del 9 de septiembre de 2020 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra **PAUL BURBANO LOPEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 10528916** expedida en **Popayán - Cauca**, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas a las siguientes consideraciones: **1)** El Supervisor del contrato suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios. **2) PAUL BURBANO LOPEZ**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo**.** En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** " PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISION A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTRATEGICAS DE GESTION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2.** Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. **3.**

Mientras persista la pandemia por COVID-19, cumplir las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y Departamental y en especial por aquellos implementados por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación dentro de la ejecución de su objeto contractual. **4.** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 1072 de 2015 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **5.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **7.** Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. **8.** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación. **9.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Verificar de acuerdo con la competencia de la supervisión las actividades contractuales y realizar las observaciones del caso necesarias para que sean atendidas por la interventoría del respectivo contrato. **2.** Verificar que se mantengan vigentes las pólizas durante toda la ejecución del contrato supervisado. **3.** Verificar que la interventoría haga entrega al DEPARTAMENTO DEL CAUCA de los documentos exigidos por este y haga cumplir lo establecido en el contrato de obra pública. **4.** Verificar que la Interventoría tenga en forma completa y detallada los estudios, planos constructivos, formulario cantidades de obra, análisis de precios unitarios, propuesta del adjudicatario, minuta contractual debidamente suscrita, pólizas, normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución de la obra. Esta información deberá ser proporcionada junto con la orden de iniciación de los trabajos por LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **5.** Velar porque se actualicen o soliciten al consultor los estudios, diseños, memorias de diseño y cálculo y planos indispensables para la ejecución de la obra. **6.** Solicitar al consultor los planos de detalles constructivos de las obras o de su elaboración en todos los casos que sean necesarios y especificar pormenores de éstas, cuando en los planos generales del proyecto no existan, para su ajuste y remitir a la interventoría. **7.** Verificar la Inversión del Anticipo concedido al contratista de la obra, solicitando a la interventoría los soportes que den cuenta de que sea manejado en cuenta de ahorros a nombre del objeto contractual, abierta en un banco nacional y que ésta autorice los pagos que correspondan a gastos del contrato de obra pública o de interventoría efectuados con posterioridad a la fecha de su perfeccionamiento y que estén de acuerdo con el programa de inversiones previamente aprobado. **8.** Verificar que la interventoría exija al Contratista el cumplimiento de todo lo referente al impacto ambiental de la obra, si a ello hay lugar. En tal caso, verificar que se cumpla con las normas contenidas que sobre la mitigación del impacto ambiental deben tenerse en cuenta para este tipo de obras y exigir del contratista que se ejecuten. **9.** Verificar que la interventoría exija al contratista todas las normas sobre Seguridad industrial del Personal a cargo y la aplicación de los protocolos de bioseguridad durante toda la ejecución del plazo de ejecución contractual. **10.** Realizar el seguimiento, junto con la interventoría y el Contratista, del análisis de los Planos, las especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible y requerimientos de mano de obra, la seguridad de los trabajadores y del público y en general todo aquello que permita un correcto desarrollo y la solución a los problemas que se encuentren. **11.** Realizar el seguimiento, junto con la interventoría y el contratista, a la implantación del Proyecto. **12.** Velar porque la interventoría verifique el replanteo que realice el Contratista. **13.** Velar porque la Interventoría controle el avance del

contrato de la obra de acuerdo con el programa de inversiones vigente y con el programa detallado de obra; impartir instrucciones sobre el orden de prioridad en que se deban acometer los trabajos, relacionar los incumplimientos parciales o totales y solicitar si se considera pertinente, con la debida sustentación, la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar. **14.** Revisar las Actas de Recibo parcial y final de Obra de acuerdo con el pliego de condiciones, las cláusulas contractuales y con los trabajos ejecutados por el constructor; intervenir en la mediación y ubicación necesarias para su cuantificación y archivar las memorias y documentos que sirvieron de base para ejecutar el recibo de la obra. Dichas actas serán suscritas juntamente con el Contratista y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra. **15.** Revisar toda la documentación y proyectar el documento de liquidación del Contrato de obra pública de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **16.** Efectuar visitas de seguimiento durante la ejecución del contrato de obra pública, y con el Contratista y el Interventor realizar una visita de inspección final, para efecto de determinar el estado de la obra que se va a recibir, siguiendo el procedimiento establecido en las normas vigentes. **17.** Participar en el recibo definitivo de la obra mediante la elaboración de la proyección del Acta de Recibo Definitivo de Obra, siguiendo las normas vigentes. **18.** Emitir concepto técnico durante la ejecución de la obra y someter a consideración del comité técnico de LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, con la debida justificación técnico-económica, los casos en que se presente: Cambios o modificaciones en los diseños o en las especificaciones de las actividades de obra del proyecto, cambios o modificaciones en cantidades de obra, creación de nuevos Ítems, revisión de precios unitarios, reprogramaciones, ajustes a los proyectos de inversión, trámites de viabilidad de proyectos o de ajustes, solicitudes de contrato adicional en valor o de prórroga del plazo, las cuales deberán hacerse con quince (15) días de anticipación al vencimiento del contrato, reportar los daños que aparezcan en las obras recibidas parcialmente señalando sus causas y presentando las soluciones que se puedan adoptar, ordenar la suspensión del plazo de ejecución contractual los trabajos que se estén ejecutando en forma similar hasta tanto el Contratista cumpla con las especificaciones convenidas, realizar el acompañamiento oportuno en la elaboración de términos de referencia, presupuestos, análisis de precios unitarios, cronogramas y en general de toda la etapa precontractual de los diferentes procesos a cago del área de infraestructura educativa. **19.** Presentar los documentos técnicos requeridos para adelantar los procesos precontractuales y contractuales. **20.** Las demás actividades que el supervisor, líder de Área o Secretario de Infraestructura disponga ejecutar dentro de la órbita del objeto contractual. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1)** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato**. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de duración del presente contrato es de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor de **DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($16.167.500) MONEDA CORRIENTE,** los cuales se cancelarán así: Por concepto de honorarios la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($15.367.500) MONEDA CORRIENTE ,** los cuales se cancelarán en **CUATRO (4)** actas parciales por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 3.415.000) MONEDA CORRIENTE** cada una y **UN (1)** acta parcial final por valor de **UN MILLON SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.707.500) MONEDA CORRIENTE.** Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO. GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO**: En caso que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, el Departamento procederá a reconocer los gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento hasta por el valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 800.000) MONEDA CORRIENTE**. Estos gastos se pagarán con cargo al certificado de

disponibilidad presupuestal No. **1769** del 1 de febrero de 2021. Será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 544 de 2017.**PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los pagos que realizará EL DEPARTAMENTO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1769** del 1 de febrero de 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**. CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Profesional Especializado JAIRO EMIRO DORADO DORADO, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011., o quien haga sus veces. **CLÁUSULA SEPTIMA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de la CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas**. CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación

de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, debido a la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán (Departamento del Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo**.** Sin embargo, el supervisor, con fundamento en el informe final de ejecución y/o recibo a satisfacción, procederá a terminar el contrato en la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos establecidos en la circular N° 002 de 2021 expedida por la Oficina Asesora Jurídica, una vez vencido el plazo contractual. **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.